



Para despachos de oficio quatro folios.

*Leejn*

SELLO QUINTO. AÑO DE  
1775 Y SESENTA Y SEIS  
DE OCTUBRE

Juan Bendum de Espinosa Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejos Alcalde mayor por su M.<sup>d</sup> de esta Ciudad de Murcia, y en ella y su Reyno supp. Gal. de R.<sup>os</sup> R.<sup>os</sup> y servicios de Millones de

Hago saber a los S.<sup>os</sup> Alcaldes ordinarios, y demas Justicias de su Mag.<sup>d</sup> de la Villa de Lejos que en la pieza de autos Gals que ante el infra escrito no. sean formada para la Adm.<sup>on</sup> veneficio y cobro de la R.<sup>ta</sup> de Polvora provistos de el tenor siguiente

*Auto*

En la Ciudad de Murcia a tres de Agosto de mil Setecientos y siete el Sr. D. Juan Bendum de Espinosa Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor de ella por su Mag.<sup>d</sup> y supp. Gal. interino en esta Ciudad y su Reyno de R.<sup>os</sup> R.<sup>os</sup> y servicios de Millones, en vista de la resolucion de su Mag.<sup>d</sup> (que Dios <sup>de</sup>) Comunicada por el ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> Marques de la entremada a los S.<sup>os</sup> Directores Gals de R.<sup>ta</sup> Provin.<sup>cia</sup> la que participaron a su S.<sup>or</sup> encarta de ocho de Julio proximo sobre que se Administrase de cuenta de la R.<sup>ta</sup> Hacienda la R.<sup>ta</sup> de la Polvora encargando su recaudacion a el Adm.<sup>on</sup> Principal de la d.<sup>ta</sup> el Javaco de este Reyno, y a los de Penclentes, y Meris de ella su resguardo, con lo demas que sobre este asunto se le previene por etos S.<sup>os</sup> en observancia de ello, mandase a y publique bando en los sitios y forma acostumbrada p.<sup>a</sup> q. se guarden y cumplan los Capitulos siguientes

Que qualquiera persona que aya de comprar Polvora

